

16172

M.P.S. S.G.P.R.E.I. 0946



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0839 - 2021-MPS/A

Sechura, 01 de Diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El INFORME N° 0212-2021-MPS/SGL-OCyA de fecha 29 de Noviembre del 2021, emitido por la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, sobre **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN PARA LA OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento N°555-2021-MPS-GDU-SGI de fecha 21 de Octubre de 2021, la Sub Gerencia de Infraestructura, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, **LA CONTRATACIÓN PARA ELABORAR ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN** de acuerdo a los términos de referencia que acompañan a dicho requerimiento.

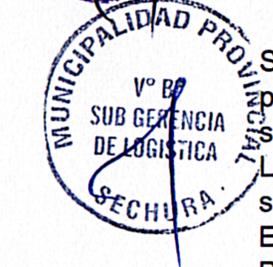
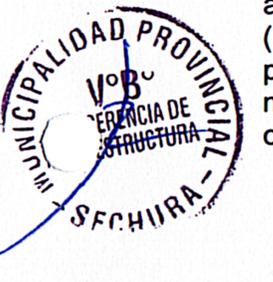
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0820-2021-MPS/A de fecha 22 de Noviembre del 2021, se resuelve **APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN PARA LA OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, mediante el tipo de procedimiento de selección adjudicación simplificada, sistema de contratación suma alzada, con un valor estimado que asciende a S/ 59,077.64 (Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Siete con 64/100 Soles), con un plazo de 25 (Veinticinco) días calendarios y proceder de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su respectivo reglamento y demás normas legales.

Que, mediante documento del Visto, emitida por la Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, dirigida a Gerencia Municipal, solicitando la **DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN PARA LA OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ - LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, mediante el tipo de procedimiento de selección adjudicación simplificada, sistema de contratación suma alzada, con un valor estimado que asciende a S/ 59,077.64 (Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Siete con 64/100 Soles), con un plazo de 25 (Veinticinco) días calendarios y proceder de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su respectivo reglamento y demás normas legales, y que estará encargado de conducir y ejecutar el desarrollo del citado procedimiento de selección, el cual estará conformado por las siguientes personas:

- | | |
|------------------------|---|
| TITULARES | |
| PRESIDENTE | : ING. EDGAR ALEJANDRO PAREDES SILVA. |
| PRIMER MIEMBRO | : ABG. MANUEL JESUS PAZO GALAN. |
| SEGUNDO MIEMBRO | : ARQ. LEIDY MARIANELA RUIZ JARAMILLO. |
| SUPLENTE | |
| PRESIDENTE | : ECON. ALEJANDRO AUSBERTO ZAVALA CHUNGA. |
| PRIMER MIEMBRO | : SR. ALEJANDRO AUGUSTO CHUNGA CHUNGA. |
| SEGUNDO MIEMBRO | : ING. SEGUNDO CELI BARRANZUELA. |

Que, mediante Proveído de fecha 30 de Noviembre del 2021, emitida por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, proyectar Resolución de Alcaldía.

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, prescribe: 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.



M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 0947

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0839-2021-MPS/A



Que, los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, señalan: (...) 46.4. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.



Que, los numerales 47.1, 47.3 y 47.4 del artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, señalan: 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. (...) 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.



Que, el Artículo 21° del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme lo prescribe el inciso 23 del artículo 20° del mismo texto normativo, son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN PARA LA OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA – DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", mediante el tipo de procedimiento de selección adjudicación simplificada, sistema de contratación suma alzada, con un valor estimado que asciende a S/ 59,077.64 (Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Siete con 64/100 Soles), con un plazo de 25 (Veinticinco) días calendarios y proceder de acuerdo a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, su respectivo reglamento y demás normas legales, y que estará encargado de conducir y ejecutar el desarrollo del citado procedimiento de selección, el cual estará conformado por las siguientes personas:

TITULARES	:	
PRESIDENTE	:	ING. EDGAR ALEJANDRO PAREDES SILVA.
PRIMER MIEMBRO	:	ABG. MANUEL JESUS PAZO GALAN.
SEGUNDO MIEMBRO	:	ARQ. LEIDY MARIANELA RUIZ JARAMILLO.
SUPLENTE	:	
PRESIDENTE	:	ECON. ALEJANDRO AUSBERTO ZAVALA CHUNGA.
PRIMER MIEMBRO	:	SR. ALEJANDRO AUGUSTO CHUNGA CHUNGA.
SEGUNDO MIEMBRO	:	ING. SEGUNDO CELI BARRANZUELA.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR AL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES entregar al **PRESIDENTE del COMITÉ DE SELECCIÓN** el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.clob.pe).



M.P.S. 0948
S.G.P.R.E.I.



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0839-2021-MPS/A

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta al Comité designado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Programa de Complementación Alimentaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
[Signature]
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
JMZM/Sec.Gral

